

JGE71/2012

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO JGE45/2012 QUE ESTABLECIÓ LAS BASES PARA OTORGAR UNA COMPENSACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON MOTIVO DE LAS LABORES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

A N T E C E D E N T E S

1. La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con motivo de los Procesos Electorales Federales 1993-1994, 1996-1997, 1999-2000 y 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, acordó con fechas 30 de junio de 1994, 25 de junio de 1997, 23 de marzo de 2000, 24 marzo de 2003, 30 de marzo de 2006 y 8 de abril de 2009 respectivamente, otorgar al personal del Instituto Federal Electoral una compensación con motivo de las jornadas extraordinarias desarrolladas durante dichos procesos comiciales.
2. Con fecha 27 de febrero de 2012, mediante Acuerdo JGE45/2012 la Junta General Ejecutiva aprobó el otorgamiento de la compensación con motivo de las jornadas extraordinarias desarrolladas durante el Proceso Electoral 2011-2012.

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la

función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral. Las disposiciones de la Ley Electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

- II. Que el artículo 106, numeral 2 del Código, dispone que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
- III. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
- IV. Que en términos del artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, fijar los Procedimientos Administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
- V. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 123, numeral 1 del Código, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Federal Electoral.

- VI. Que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene dentro de sus funciones las de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros, así como la prestación de servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, en términos de lo establecido por el artículo 133, numeral 1, incisos b), d) y h) del Código.
- VII. Que de conformidad con lo que establece el artículo 206, numerales 1 y 2 del Código, el Estatuto establecerá, además de las normas para la organización del Servicio Profesional Electoral las relativas a los empleados administrativos y de trabajadores auxiliares, asimismo, fijará las normas para su composición, ascensos, movimientos, procedimientos para la determinación de sanciones, medios ordinarios de defensa y demás condiciones de trabajo.
- VIII. Que dicho reconocimiento deriva también, del hecho indubitable de que el nivel de responsabilidad y obligaciones del personal del Instituto, se encuentra claramente expresado en el citado artículo 207 del Código, toda vez que señala en el numeral 1, que todo el personal del organismo electoral, hará prevalecer la lealtad a la Constitución, a las leyes y a la Institución, lo que necesariamente implica, especialmente en la dinámica del Proceso Electoral Federal, que se cumplan con responsabilidad y eficiencia los principios rectores de la función electoral, con cargas y responsabilidades de trabajo extraordinarias, que deben ser reconocidas y recompensadas de conformidad a las posibilidades del presupuesto autorizado.
- IX. Que por otra parte, el Código determina en su artículo 207, numeral 3, el derecho que tienen los miembros del servicio profesional electoral de recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realizan, mismas que se actualizan durante el Proceso Electoral Federal.
- X. Que en términos del artículo 1, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Estatuto tiene por objeto regular el ingreso, la formación y el procedimiento disciplinario, así como los procedimientos para la operación, planeación y organización del Servicio Profesional Electoral, además de los relativos al personal administrativo y auxiliar del Instituto Federal Electoral. Por otra

parte, establece derechos, obligaciones, prohibiciones, y demás condiciones de trabajo, así como el procedimiento disciplinario y los medios ordinarios de defensa.

- XI. Que los salarios se regirán por los siguientes Lineamientos, entre otros, el pago de otras prestaciones se llevará a cabo conforme a las disposiciones que para tal efecto determine la Junta General Ejecutiva, con base en el presupuesto anual aprobado, en términos de lo establecido por el artículo 407, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- XII. Que el artículo 407, fracción VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que los casos especiales respecto a autorización de erogaciones correspondiente a servicios personales, serán sometidos a aprobación de la Junta General Ejecutiva.
- XIII. Que el artículo 440, fracción XVII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece como derecho del personal del Instituto Federal Electoral recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realice con motivo de la carga laboral que representa el año electoral, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- XIV. Que independientemente del reconocimiento a la labor que desarrollan los miembros del servicio profesional electoral y del personal administrativo, resulta también conveniente y equitativo compensar la carga de trabajo del personal de honorarios con funciones de carácter permanente, toda vez que, de igual manera aportan el mayor de sus esfuerzos en las tareas inherentes a la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XV. Que con motivo del Proceso Electoral Federal existen supuestos en los que las plazas de la Rama Administrativa o del Servicio Profesional han sido ocupadas por prestadores de servicios profesionales, asumiendo temporalmente las funciones inherentes al servicio asignado y que se encuentran directamente vinculadas con las labores extraordinarias derivadas del Proceso Electoral Federal contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios con carácter eventual, por ende el referido

personal del Instituto Federal Electoral, también asume con responsabilidad y eficiencia los principios rectores de la función electoral, con cargas y responsabilidades de trabajo extraordinarias, que deben ser reconocidas y recompensadas de conformidad a las posibilidades del presupuesto autorizado para el Instituto Federal Electoral.

- XVI. Que derivado de los Lineamientos para la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa y con motivo del Proceso Electoral Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración en el ámbito de su competencia, se vio en la necesidad de emitir diversas circulares a fin de atender oportunamente las necesidades manifestadas por diversas unidades responsables del Instituto, respecto a la ocupación de plazas presupuestales vacantes de la Rama Administrativa.
- XVII. Que derivado de la implementación de diversos mecanismos, la Dirección Ejecutiva de Administración manifiesta que existen supuestos en los que las plazas vacantes de la Rama Administrativa ocupadas temporalmente por prestadores de servicios profesionales, contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios con carácter eventual, que prestaron o prestan sus servicios en el Instituto y que asumiendo temporalmente el desempeño de las funciones inherentes al servicio asignado y que adicionalmente se encuentran directamente vinculadas con las labores extraordinarias del Proceso Electoral Federal, que por ende también asumen los principios rectores de la función electoral, que deben por equidad laboral ser reconocidas y recompensadas de conformidad con disponibilidad del presupuesto autorizado para el Instituto Federal Electoral.
- XVIII. Que de conformidad con el análisis elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración, con esta medida se da cumplimiento a los principios establecidos en los artículos 3 y 5 párrafo octavo del Estatuto del Servicio Profesional y Electoral y del Personal de Instituto Federal Electoral.
- XIX. Que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, el Instituto Federal Electoral cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento al objeto del presente Acuerdo, dentro del Presupuesto del Instituto en el Proyecto PE901 “Compensación por Proceso Electoral Federal” para el presente ejercicio fiscal.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestos, con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2; 106, numerales 1 y 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y o); 123, numeral 1; 133, numeral 1, incisos b), d) y h); 206, numerales 1 y 2 y 207, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracciones I y II; 407, Fracción V y VI; 440, numeral 1, fracción XVII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la modificación al Acuerdo JGE45/2012, la cual consiste en adicionar un segundo párrafo al Punto Primero y un tercer párrafo al Punto Tercero para quedar como sigue:

Primero.-

Se incluye también al personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios con carácter eventual, asumiendo temporalmente las funciones inherentes al servicio asignado y que se encuentran directamente vinculadas con las labores extraordinarias derivadas del Proceso Electoral Federal, que ha desempeñado estas funciones con cargo a una plaza presupuestal vacante de la Rama Administrativa o del Servicio Profesional.

Tercero.- La compensación a que se refieren los Puntos de Acuerdo anteriores, será equivalente a dos meses de la remuneración total mensual bruta que reciben, efectuando la acumulación respectiva para efectos de determinar el Impuesto Sobre la Renta que corresponda al pago por dicho concepto, mismo que quedará con cargo a los servidores públicos y prestadores de servicios del Instituto Federal Electoral.

El importe de esta compensación se cubrirá en dos partes, la primera de ellas en el mes de abril y la segunda en el mes de julio del presente año, conforme al último puesto ocupado. La compensación se pagará proporcionalmente, con base al tiempo de servicios prestados entre el 7 de

octubre de 2011 y el 22 de febrero de 2012, para el primer pago; y entre el 23 de febrero y el 1 de julio de 2012, para el segundo pago.

El personal que haya asumido directa y temporalmente las funciones y actividades inherentes a una plaza presupuestal de la Rama Administrativa o del Servicio Profesional, que haya estado o esté contratado por honorarios asimilados a salarios con carácter eventual tendrán derecho a recibir la compensación a que se refiere los artículos 207, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 440, numeral 1, fracción XVII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en forma total o proporcional al tiempo que ha ocupado la plaza.

Segundo. El importe de la primera parte de la compensación con motivo de las labores extraordinarias derivadas del Proceso Electoral Federal 2011-2012, que corresponda al personal contratado por honorarios asimilados a salarios con carácter eventual, con cargo a una plaza presupuestal, que se encuentre vacante de la Rama Administrativa o del Servicio Profesional, se realizará por la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Personal, durante el mes de mayo, en forma total o proporcional al tiempo que ha ocupado la plaza.

Tercero. Publíquese las Bases para otorgar una compensación al personal del Instituto Federal Electoral, con motivo de las labores extraordinarias derivadas del Proceso Electoral Federal 2011-2012, en la Norma IFE, debidamente actualizados.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización de los puntos Primero y Tercero de las Bases para otorgar una compensación al personal del Instituto Federal Electoral, con motivo de las labores extraordinarias del Proceso Electoral Federal 2011-2012, derivado de la modificación aprobada y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Las presentes modificaciones, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.